

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO**

### **VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 00019-2026-MDP/A, mediante la cual se designó a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará la inversión denominada *“Mejoramiento del Parque Paseo de la Paz del distrito de Pacasmayo – provincia de Pacasmayo – departamento de La Libertad”*, con CUI N° 2558193, bajo la modalidad de Obras por Impuestos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000019-2026-MDP/A, se designó a los miembros del Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará la citada inversión, priorizada mediante Acuerdo de Concejo N° 000002-2026-MDP/A, de fecha 29 de enero de 2026;

Que, en el artículo 4° de la mencionada resolución se ha advertido la existencia de un error material en el extremo referido a las dependencias a las que corresponde notificar dicho acto administrativo, consignándose erróneamente a la Gobernación y a la Gerencia General Regional, cuando lo correcto es disponer la notificación a la Gerencia Municipal;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, en el presente caso, la rectificación a realizar no modifica el fondo ni los efectos jurídicos de la Resolución de Alcaldía N° 000019-2026-MDP/A, limitándose únicamente a corregir un error material en su parte resolutive, a fin de garantizar la correcta notificación y evitar futuras contingencias administrativas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**Artículo 1°:** **ACLARAR** el **artículo 4°** de la Resolución de Alcaldía N° 000019-2026-MDP/A, en el siguiente extremo:

**DICE:**

“NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de los Comités Especiales señalados en los artículos PRIMERO, SEGUNDO; así como a la Gobernación y Gerencia General Regional”.

**DEBE DECIR:**

“**NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de los Comités Especiales señalados en los artículos PRIMERO y SEGUNDO, así como a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

**Artículo 2°:** **PRECISAR** que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 00019-2026-MDP/A mantienen plena vigencia, al no ser materia de modificación ni aclaración mediante el presente acto resolutivo.

**Artículo 3°** **DISPONER** la notificación a las unidades orgánicas competentes para su cumplimiento.

**Artículo 4°:** **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo ([www.munipacasmayo.gob.pe](http://www.munipacasmayo.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**RICARDO ORLANDO GUANILO AYALA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

